



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 029-MDSJL/GDH, de Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 26 de abril de 2024; el Memorando N° 129-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 252-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 083-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 26 de abril de 2024; el Proveído N° 428-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 26 de abril de 2024; el Informe Legal N° 103-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de abril de 2024; el Proveído N° 436-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 30 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 55 de la citada norma, precisa que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que el mismo se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, aunado a ello, el inciso 4 del artículo 56 de la acotada Ley, dispone que son bienes de las municipalidades, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente;

Que, el artículo 59 de la referida norma, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;





Que, asimismo, el artículo 66 de la citada Ley, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;



Que, a su vez, el artículo 68 del mismo cuerpo normativa, señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;



Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 459-MDSJL, precisa que la Gerencia de Desarrollo Humano es el órgano de línea responsable de gestionar actividades en materia de educación, cultura, deporte y juventudes; de las actividades de bienestar, promoción social e inclusión de la población más vulnerable o en riesgo social, desarrollar actividades para el cuidado de la salud pública y promover la participación vecinal;



Que, con Informe N° 029-MDSJL/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite la propuesta de donación de S/ 57,817.32 (Cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete y 32/100 soles) equivalente a \$15,500.00 (Quince mil quinientos y 00/100 dólares americanos) para la adquisición de siete (07) pasajes aéreos, a fin de cubrir los gastos de traslado internacional a la ciudad de Barcelona (España) de cinco (5) alumnos y dos (2) mentores de la pasantía "The Challenge" financiada por la Fundación "La Caixa", para que sea aprobada mediante el respectivo Acuerdo de Concejo;



Que, mediante Informe N° 252-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de de S/ 57,817.32 (Cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete y 32/100 soles), a fin de atender la donación solicitada;

Que, mediante Informe Legal N° 103-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante acuerdo de concejo se aprueba la citada donación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9, inciso 25) y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



Artículo 1.- APROBAR la donación de S/ 57,817.32 (Cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete y 32/100 soles) equivalente a \$15,500.00 (Quince mil quinientos y 00/100 dólares americanos) para la adquisición de siete (07) pasajes aéreos a fin de cubrir los gastos de traslado internacional a la ciudad de Barcelona (España) de cinco (5) alumnos y dos (2) mentores de la pasantía "The Challenge" financiada por la Fundación "La Caixa", conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Pasaporte	Descripción
1	Luis Dangelo Arango Justo	70726863	124383639	Estudiante
2	Sisely Amalia Alvarez Valdez	60940668	124302714	Estudiante
3	David Angel Ayme Chirinos	70627915	124301974	Estudiante
4	Suellem Mantilla Quispe	62375977	124301826	Estudiante
5	Camila Astrid Yamile Matos Crisanto	73015498	124305740	Estudiante
6	Ashley del Pilar Ramirez Alincastre	76436897	124384053	Mentor
7	Paola Stefany Cardoso Miranda	75756863	124301894	Mentor



Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
OS MALDONADO AMAO
ALCALDE

